



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 9
SERIE 2019-2020
APROBADA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019
P.O. NÚM. 9, SERIE 2019-2020

Presentado por los señores: Ángel G. Rodríguez Medina y Narciso J. Rodríguez Velázquez

Fecha de presentación: 15 de octubre de 2019

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2012-2013, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 10 DE JULIO DE 2012, A LOS FINES DE VARIAR LO ESTABLECIDO RESPECTO A LA DIRECCIÓN EN LA QUE HABRÁ DE DISCURRIR EL TRÁNSITO EN LA CALLE PROGRESO Y ESTABLECER LA EXTENSIÓN DE LO REGULADO EN DICHA CALLE Y EN LA CALLE JACINTO PIZARRO, PERTENECIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MÍNIMA NÚMERO 41, MEJOR CONOCIDO COMO ‘URBANIZACIÓN PATAGONIA’, SITO EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO; PARA DEROGAR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2012-2013, firmada por el alcalde el 10 de julio de 2012 (en adelante, Ordenanza 5), el Municipio de Humacao estableció unas regulaciones al tránsito de vehículos de motor en las calles Progreso y Jacinto Pizarro del Proyecto de Urbanización Mínima Número 41, mejor conocido como “urbanización Patagonia” en Humacao.

POR CUANTO: Posteriormente, en atención a un pedido de corrección, se convocó a la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito la cual mediante un informe final favorable recomendó aprobar la Ordenanza Número 17, Serie 2012-2013, firmada el 13 de noviembre de 2012 (en adelante, Ordenanza 17), para clarificar lo establecido en la Sección 1 de la Ordenanza 5 referente a la dirección en que discurriría el tránsito en las calles Progreso y Jacinto Pizarro y la extensión de dicha regulación.

POR CUANTO: En un vistazo reciente de la Ordenanza 17, nos hemos percatado con que en su Sección 1 se erró al hacer referencia a la “calle San Miguel”, la cual no existe dentro de dicho proyecto de vivienda, cuando en realidad se debió haber mencionado la “calle América”.

POR CUANTO: Entendemos que, en el ejercicio práctico de una sana administración pública, es menester de esta Legislatura derogar la Ordenanza Número 17, Serie 2012-2013, y adoptar dentro de esta nueva ordenanza aquellas disposiciones necesarias para subsanar las fallas contenidas en la misma, y atendiendo las enmiendas necesarias a la Ordenanza Número 5, Serie 2012-2013.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1^{ro}:

Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Número 5, Serie 2012-2013, firmada por el alcalde el 10 de julio de 2012, que lee de la siguiente manera:

"SECCIÓN 1: Se dispone que los días de lunes a viernes el tránsito vehicular discurrirá en una sola dirección durante las horas de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., en dirección de Este a Oeste, respecto de la Calle Jacinto Pizarro, desde su intersección con la calle la Fe en dirección de Sur a Norte respecto de la Calle Progreso del Proyecto de Urbanización Mínima Número 41, mejor conocida por Urbanización Patagonia, situada en el Barrio Tejas de Humacao."

Para que lea como sigue:

"SECCIÓN 1: Se dispone que los días de lunes a viernes, durante el horario de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., el tránsito vehicular discurrirá en una sola dirección de este a oeste, respecto de la calle Jacinto Pizarro, desde su intersección con la calle San José hasta su conexión con la calle América; y en dirección de norte a sur, respecto de la calle Progreso, desde su intersección con la calle San José hasta su intersección con la calle Jacinto Pizarro del Proyecto de Urbanización Mínima Número 41, mejor conocido por "urbanización Patagonia", situado en el barrio Tejas de Humacao."

ARTÍCULO 2^{do}:

Se deroga la Ordenanza Número 17, Serie 2012-2013, firmada por el alcalde el 13 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 3^{ro}:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal; al juez administrador del Centro Judicial de Humacao y a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

ARTÍCULO 4^{to}:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

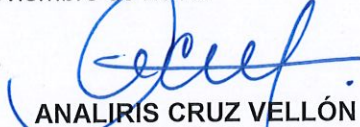
CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos; con la excusa** del legislador Alejandro Martínez Burgos y **la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.



CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 7 de noviembre de 2019.

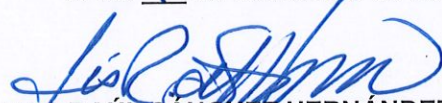
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 7 de noviembre de 2019.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 7 de noviembre de 2019


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE INTERINO